

Sentencia CSJ 642/2010

MEDIDA CAUTELAR

Si bien la admisibilidad de las medidas precautorias no exige el examen de certeza sobre la existencia del derecho, pesa sobre quien la solicita la carga de acreditar prima facie la existencia de su verosimilitud y el peligro irreparable en la demora, ya que resulta exigible que se evidencien fehacientemente las razones que las justifican.

MEDIDA CAUTELAR - FAUNA - PARQUES NACIONALES - PRUEBA - MEDIO AMBIENTE

Corresponde rechazar la medida cautelar si de la prueba ofrecida no se advierte con suficiente claridad que la alegada matanza de burros silvestres en el ámbito del Parque Nacional Sierra de las Quijadas afecte los principios consagrados en la ley 25.675, o la diversidad biológica consagrada en el art. 41 de la Constitución Nacional ni se ofreció ni produjo prueba alguna que permita afirmar que la Administración de Parques Nacionales haya otorgado autorizaciones para la matanza ni que haya iniciado actividades concretas con el fin de su erradicación del Parque Nacional Sierra de las Quijadas.

